



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY MUNICIPAL N° 033/2021

LEY DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE LA (XIII) DECIMA TERCERA
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR DECREMENTO DE TECHO
Y TRASPASOS INTRA AL POA/2021 DEL G.A.M. DE VILLA TUNARI

CAPITULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES



I. ANTECEDENTES:

La solicitud del Ejecutivo Municipal mediante CITE/G.A.M.-VT N° 1714/2021 de fecha 25/11/21, con referencia a la Aprobación de la (XIII) Decima Tercera Modificación Presupuestaria por decremento de techo y traspasos intrainstitucionales al POA 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, pidiendo su aprobación.

II. MARCO LEGAL:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272, consagra que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el artículo 283 de la indicada norma constitucional establece que los gobiernos autónomos municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado determina como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. Esta disposición en concordancia con el artículo 231 que determina la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el artículo 33 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010, establece que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

Que, el artículo 9, párrafo 1, numerales 3) y 4) de la referida Ley N° 031, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, el artículo 102 numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, "Andrés Ibáñez" N° 031, determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos está: "Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Que, el artículo 113, párrafo I de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que, el artículo 103, párrafo II de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, prescribe que son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria; y el artículo 8 determina que el presupuesto municipal, se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. En el artículo 16 numeral 14 de la misma norma determina entre las atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar el presupuesto municipal y sus reformulados presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Asimismo, está en el artículo 6 parágrafo I determina que el presupuesto municipal se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal.

III. ASPECTOS TÉCNICOS.

El POA 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, fue modificado mediante Ley Municipal N° 029/2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, quedando consolidado con un techo Presupuestario de **Bs. Bs. 136.664.768,95.- (Ciento Treinta y Seis Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Ocho 95/100 Bolivianos)**, al presente, el Ejecutivo Municipal, tiene por objeto realizar el pago interinstitucional por prestaciones de servicios del S.U.S., y Traspasos Intrainstitucionales por un monto total de **Bs. 240,082,00.- (Doscientos Cuarenta Mil, Ochenta y Dos 00/100 Bolivianos)** con lo que, el Presupuesto Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari para la Gestión 2021, queda consolidado por el monto de **Bs. 136.424.686,95.- (Ciento Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Setecientos Ochenta y Seis 95/100 Bolivianos)**.

IV. OBJETO DE LA PRESENTE LEY.

El objeto de la presente ley municipal es aprobar la (XIII) Decima Tercera Modificación Presupuestaria por decremento de recursos por concepto de pago interinstitucional por prestaciones de servicios del S.U.S., y Traspasos Intrainstitucionales por un monto total de **Bs. 240,082,00.- (Doscientos Cuarenta Mil, Ochenta y Dos 00/100 Bolivianos)**.

V. REVISIÓN Y ANÁLISIS.

Conforme a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales artículo 26 numeral 13, dentro de sus atribuciones la Alcaldesa Municipal puede presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el art. 16 numeral 14, el Concejo Municipal, tiene las atribuciones de aprobar dentro de los quince días de su presentación, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados, presentado por la Alcaldesa Municipal en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Conforme al Reglamento General del Concejo Municipal, se tiene las atribuciones de aprobar en los plazos establecidos por ley, las políticas del Gobierno Autónomo Municipal, los objetivos, metas y resultados del Plan de Desarrollo Municipal, la Programación de Operación Anual (POA), el Presupuesto Anual de Operaciones, su reformulación, los programas sectoriales y los proyectos municipales presentados y sometidos a su tratamiento por el Alcalde Municipal y fiscalizar su publicación, difusión y cumplimiento.

El artículo 32 numeral 9 del Reglamento General del CMVT, con referencia a las atribuciones de la Comisión Primera del Concejo Municipal, establece que es atribución de la Comisión analizar los programas de operaciones y su presupuesto y entre otros presentados y suscritos por parte del Ejecutivo.

El Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley 2042 de Administración Presupuestaria, la Ley 1178 Ley SAFCO, otras disposiciones en actual vigencia y de acuerdo al Informe N° 105/2021 de fecha 25 de noviembre de 2021, emitido por la Comisión Primera, en cumplimiento a la misma, sanciona la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY MUNICIPAL N° 033/2021
LEY DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE LA (XIII) DECIMA TERCERA
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR DECREMENTO DE TECHO
Y TRASPASOS INTRA AL POA/2021 DEL G.A.M. DE VILLA TUNARI

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). - La presente Ley Municipal, tiene por objeto aprobar la (XIII) Decima Tercera Modificación Presupuestaria por decremento de recursos para el pago interinstitucional por prestaciones de servicios del salud (S.U.S.), y Traspasos Intrainstitucionales, por lo que el Presupuesto Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari para la Gestión 2021, queda consolidado por el monto de **Bs. 136.424.686,95.- (Ciento Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Setecientos Ochenta y Seis 95/100 Bolivianos)**, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	F.F.	O.F.		POA-2021	AJUSTES	POA FINAL
COPARTICIPACION TRIBUTARIA	41	113	PP	49.944.201,00	-240.082,00	49.704.119,00
RECURSOS PROPIOS	20	210	RP	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00
REGALIAS MINERAS	20	220	RP	122,00	0,00	122,00
RECURSOS RP, F.I.M., PTES. FORST.	20	230	RPH	10.146.871,00	0,00	10.146.871,00
RECURSOS IMPUESTO A LA PARTICIPACIÓN EN JUEGOS (IPJ)	41	120	O	0,00	0,00	0,00
IMPUESTO DIRECTO HIDROCARBUROS	41	119	IDH	12.444.250,00	0,00	12.444.250,00
SALDOS GESTIÓN ANTERIOR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	41	119	IDH	861.456,26	0,00	861.456,26
	41	120	IPJ	6.644,36	0,00	6.644,36
	20	230	RPH	993.212,06	0,00	993.212,06
	42	230	COM	293.413,00	0,00	293.413,00
	42	230	COM	60.241,64	0,00	60.241,64
OTROS RECURSOS	otros	O		51.720.904,64	0,00	51.720.904,64
TOTALES POA-2021				136.664.768,95	-240.082,00	136.424.686,95

DE INCREMENTO DE RECURSOS						
Ent.	FF	Org	Rubro	E.T.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	IMPORTE (Bs)
1301	41	113	19232	1314	Del Gobierno Autónomo Municipal	114.163,00
1312	41	113	19232	1314	Del Gobierno Autónomo Municipal	67.985,00
1315	41	113	19232	1314	Del Gobierno Autónomo Municipal	19.043,00
1334	41	113	19232	1314	Del Gobierno Autónomo Municipal	4.244,00
1335	41	113	19232	1314	Del Gobierno Autónomo Municipal	30.279,00
1342	41	113	19232	1314	Del Gobierno Autónomo Municipal	230,00
1501	41	113	19232	1314	Del Gobierno Autónomo Municipal	433,00
1712	41	113	19232	1314	Del Gobierno Autónomo Municipal	3.705,00
TOTAL ORIGEN						240.082,00

A INCREMENTO DE GASTO												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI	DESCRIPCIÓN
1301	04	55	20	00	99	7.4.0	41	113	25120	0000	2	Gastos Especializados por Atención Médica y otros
1312	02	10	20	00	99	7.4.0	41	113	25120	0000	2	Gastos Especializados por Atención Médica y otros
1312	04	11	20	00	99	7.4.0	41	113	25120	0000	2	Gastos Especializados por Atención Médica y otros
1312	05	12	20	00	99	7.4.0	41	113	25120	0000	2	Gastos Especializados por Atención Médica y otros
1315	01	01	20	00	99	7.4.0	41	113	25120	0000	2	Gastos Especializados por Atención Médica y otros
												IMPORTE Bs.
												114.163,00
												1.846,00
												54.552,00
												11.587,00
												19.043,00



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

20	00	99	7.4.0	41	113	25120	0000	2	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	4.244,00
20	00	99	7.4.0	41	113	25120	0000	2	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	30.279,00
20	00	99	7.4.0	41	113	25120	0000	2	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	230,00
20	00	99	7.4.0	41	113	25120	0000	2	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	433,00
20	00	99	7.4.0	41	113	25120	0000	2	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	3.705,00
TOTAL DESTINO 41/113										240.082,00

Modificación Intrainstitucional

DE													
DISMINUCION DE GASTO													
ENT	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI	DESCRIPCIÓN	IMPORTE BS.
1314	02	02	20	00	06	7	20	230	34200	0000	2	Productos Químicos y Farmacéuticos	200.000,00
1314	02	02	20	00	06	7	20	230	39400	0000	2	Instrumental Menor Médico-Quirúrgico	150.000,00
TOTAL ORIGEN 20/230													350.000,00

A													
INCREMENTO DE GASTO													
ENT	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI	DESCRIPCIÓN	IMPORTE BS.
1314	02	02	20	00	07	7	20	230	34200	0000	2	Productos Químicos y Farmacéuticos	350.000,00
TOTAL DESTINO 20/230													350.000,00

DE													999.999,00
DISMINUCION DE GASTO													
ENT	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI	DESCRIPCIÓN	IMPORTE BS.
1314	01	01	18	13149024700000	00	4.5.1	41	111	42310	0000	1	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	9.914,83
TOTAL ORIGEN 41/111													9.914,83

A													9.914,83
INCREMENTO DE GASTO													
ENT	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI	DESCRIPCIÓN	IMPORTE BS.
1314	01	01	18	13149024700000	00	4.5.1	41	111	42320	0000	1	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	9.914,83
TOTAL DESTINO 41/111													9.914,83

DE													
DISMINUCION DE GASTO													
ENT	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI	DESCRIPCIÓN	IMPORTE BS.
1314	01	01	20	00	99	7.4.0	41	113	25120	0000	2	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	240.082,00
1314	01	01	21	13149026600000	00	9	41	113	42230	0000	2	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	431.205,00
1314	03	03	34	00	06	1.1.1	41	113	24120	0000	2	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	45.000,00
TOTAL ORIGEN 41/113													716.287,00

A													716.287,00	
INCREMENTO DE GASTO														
ENT	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	BS.
1314	01	01	17	13141701300000	00	9	41	113	42310	0000	1	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	431.205,00	
1314	01	01	20	00	99	7.4.0	41	113	73420	1301	2	Gobierno Autónomo Municipal	114.163,00	
1314	01	01	20	00	99	7.4.0	41	113	73420	1312	2	Gobierno Autónomo Municipal	67.985,00	
1314	01	01	20	00	99	7.4.0	41	113	73420	1315	2	Gobierno Autónomo Municipal	19.043,00	
1314	01	01	20	00	99	7.4.0	41	113	73420	1334	2	Gobierno Autónomo Municipal	4.244,00	
1314	01	01	20	00	99	7.4.0	41	113	73420	1335	2	Gobierno Autónomo Municipal	30.279,00	
1314	01	01	20	00	99	7.4.0	41	113	73420	1342	2	Gobierno Autónomo Municipal	230,00	
1314	01	01	20	00	99	7.4.0	41	113	73420	1501	2	Gobierno Autónomo Municipal	433,00	
1314	01	01	20	00	99	7.4.0	41	113	73420	1712	2	Gobierno Autónomo Municipal	3.705,00	
1314	03	03	34	00	06	1.1.1	41	113	43120	0000	2	Equipo de Computación	45.000,00	
TOTAL DESTINO 41/113													716.287,00	



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

El Plan Presupuestario Actual del Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari para la Gestión 2021, queda consolidado por el monto de Bs. 136.424.686,95.- (Ciento Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Setecientos Ochenta y Seis 95/100 Bolivianos).

VILLA TUNARI

ARTICULO 2.- (CUMPLIMIENTO). - La Decima Tercera (XIII) Modificación Presupuestaria Gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, no constituye una autorización de gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal cumplir con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 2042 de Administración Presupuestaria al momento de la ejecución de gastos y según Reglamento Específico.

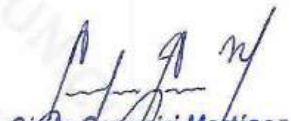
ARTICULO 3. (REMISIÓN). - Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y ejecución de la presente Ley. En ese orden conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal - MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los **VEINTICINCO** días del mes de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL VEINTIUN** años.


Luis Avilés López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL VILLA TUNARI




Cirilo Capuciri Martínez
SECRETARIO - CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los Treinta días del mes de noviembre del **DOS MIL VEINTIUN** años.


Segundina Orellana Pantagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI